

RESOLUCIÓN N° 211/2025 (DOSCIENTOS ONCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, REMITA EL COMPROBANTE DE COBRO, SI YA FUE ABONADO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA N° 09/2017, ART. 67, INC. B), CON BASE AL CÁLCULO OBRANTE EN AUTOS Y ESTIPULADO POR LA ORDENANZA N° 11/2023, EN SU ART. 122, CONSISTENTE EN LA SUMA DE GS. 16.677.835 (GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), QUE CORRESPONDE AL SR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual trajo a colación la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

Que la Ley Orgánica Municipal N.º 3.966/2010, en su artículo 12, punto 1, en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial; inciso e), establece la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables.

*Que se ha constatado que el inmueble con cuenta catastral N.º 27-0111-93, ubicado sobre la calle Florida, entre España y Coronel Romero, ha sido objeto de una construcción de edificio **sin contar con la aprobación de planos por parte de la Municipalidad de San Lorenzo**, en abierta infracción a la normativa legal y reglamentaria vigente.*

*Dicha obra **no se ajusta al Plan Regulador** de la ciudad, según informe de la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 11 de junio de 2025, el cual señala que:*

- *La edificación supera el área edificable máxima permitida por el plan regulador.*
- *La edificación supera la altura máxima permitida.*
- *La edificación sobrepasa la cantidad máxima de niveles permitidos.*
- *La edificación supera la ocupación máxima permitida del terreno, .*

*Asimismo, esta construcción **ha generado molestias a vecinos linderos**, ya que los balcones del edificio están orientados directamente hacia los patios de viviendas colindantes, afectando su privacidad.*

El solo hecho de que una construcción haya avanzado sin la aprobación por parte de la Municipalidad de San Lorenzo es suficiente para detener las obras, acción que no se realizó.

RESOLUCIÓN N° 211/2025 (DOSCIENTOS ONCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, REMITA EL COMPROBANTE DE COBRO, SI YA FUE ABONADO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA N° 09/2017, ART. 67, INC. B), CON BASE AL CÁLCULO OBRANTE EN AUTOS Y ESTIPULADO POR LA ORDENANZA N° 11/2023, EN SU ART. 122, CONSISTENTE EN LA SUMA DE GS. 16.677.835 (GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), QUE CORRESPONDE AL SR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA”-----

Esto deja en evidencia el nulo control por parte de las direcciones correspondientes ante las nuevas construcciones que van apareciendo en la ciudad.

Que, en este caso específico, la propia dirección mencionada más arriba hace notar que la construcción no se encuentra en concordancia con el plan regulador. Por ende, este edificio no puede ser aprobado y debe replantear el proyecto dentro del área en que se encuentra, conforme al plan regulador, además del respeto por las leyes y ordenanzas vigentes.

En ese sentido, el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Lorenzo ha dictado la S.D. N.° 07/2025, en fecha 07 de julio de 2025, en la que resuelve:

Art. 1.° SANCIONAR al señor FULGENCIO SAMUDIO OZUNA por transgresión a las ordenanzas municipales debidamente detalladas en el considerando de la presente resolución.

Art. 2.° ORDENAR al señor FULGENCIO SAMUDIO OZUNA la PROHIBICIÓN de todo tipo de construcción en el inmueble con cuenta corriente catastral N.° 27-0111-93, hasta tanto se subsane totalmente todo lo exigido por ley.

Art. 3.° MULTAR al señor FULGENCIO SAMUDIO OZUNA, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza 09/2017, art. 67, inc. b), en base al cálculo obrante en autos y estipulado por la Ordenanza 11/2023, art. 122, en la suma de Gs. 16.677.835 (guaraníes dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco), a ser abonados en caja municipal en un plazo no mayor a cinco días, una vez que quede firme la presente resolución.

Art. 4.° EN CASO DE INCUMPLIMIENTO de la presente resolución, remitir estos autos al Departamento de Asesoría Jurídica para su correspondiente ejecución.

Art. 5.° REMITIR copia a la Dirección General de Ingresos Municipales y a la Intendencia Municipal.

Que, según denuncia de uno de los vecinos afectados se siguen escuchando personas trabajando en lugar, al parecer terminando detalles internos del edificio, todo esto siendo posterior a la fecha de la emisión de la SD N.° 07/2025

RESOLUCIÓN N° 211/2025 (DOSCIENTOS ONCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, REMITA EL COMPROBANTE DE COBRO, SI YA FUE ABONADO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA N° 09/2017, ART. 67, INC. B), CON BASE AL CÁLCULO OBRANTE EN AUTOS Y ESTIPULADO POR LA ORDENANZA N° 11/2023, EN SU ART. 122, CONSISTENTE EN LA SUMA DE GS. 16.677.835 (GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), QUE CORRESPONDE AL SR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA”-----

Es imprescindible que el Ejecutivo Municipal ejerza con firmeza sus funciones de control urbano, garantizando el cumplimiento del plan regulador y la convivencia armónica entre vecinos, evitando que se desarrollen obras sin habilitación, fuera de norma y en perjuicio de la comunidad. (sic)».

Que, la plenaria aprobó por unanimidad la minuta presentada.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Ingresos, remita el comprobante de cobro, si ya fue abonado, de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza N° 09/2017, Art. 67, inc. b), con base al cálculo obrante en autos y estipulado por la Ordenanza N° 11/2023, Art. 122, consistente en la suma de Gs. 16.677.835 (guaraníes dieciséis millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco) que corresponde al Sr. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA, a más de las siguientes cuestiones:

- A la Dirección de Desarrollo Urbano, remita un informe pormenorizado de la situación del edificio construido en el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0111-93, detallando cuanto sigue:
 - a) Un relato de las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Desarrollo Urbano sobre este caso.
 - b) Detalle las leyes y ordenanzas vigentes que han sido violadas en materia de desarrollo urbano sobre este caso.
 - c) Adjunte detalles del proyecto y el plano con sello, fecha y hora de entrada a la referida Dirección.
- A la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituya en el lugar, a fin de que realice y remita a esta Junta Municipal un informe detallado sobre el cumplimiento del Art. 2° de la S.D. N° 07/2025.-----

ART. 2°) Lo solicitado deberá ser remitido en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

RESOLUCIÓN N° 211/2025 (DOSCIENTOS ONCE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)


“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y POR SU INTERMEDIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, REMITA EL COMPROBANTE DE COBRO, SI YA FUE ABONADO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA N° 09/2017, ART. 67, INC. B), CON BASE AL CÁLCULO OBRANTE EN AUTOS Y ESTIPULADO POR LA ORDENANZA N° 11/2023, EN SU ART. 122, CONSISTENTE EN LA SUMA DE GS. 16.677.835 (GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), QUE CORRESPONDE AL SR. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA”-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

